



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



ACUANANALA DE MIGUEL HIDALGO

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	13
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	52
7. Estado de la Deuda Pública.....	55
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	56
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	58
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	60
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	75
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	77
13. Procedimientos Jurídicos.....	78
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	79
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	81

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo

Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	28 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	28 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	30 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2344/2023	10 de Agosto de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)
OFS/2590/2023	25 de Septiembre de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad
Órgano Interno de Control		

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	25,775,829.33	28,945,158.24	27,692,184.78	22,694,521.19	82.0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	4,690,291.00	4,690,335.75	4,670,414.52	4,545,647.32	97.3
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)	5,738,747.00	5,924,203.52	5,926,150.19	4,978,661.88	84.0
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)	0.00	144,000.00	144,000.00	144,000.00	100.0
Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).	0.00	38,714.00	0.00	0.00	0.0
SUBTOTAL	36,204,867.33	39,742,411.51	38,432,749.49	32,362,830.39	84.2
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022 (IF Y PIE).	0.00	0.00	1,031,470.63	660,695.41	64.1
TOTAL	36,204,867.33	39,742,411.51	39,464,220.12	33,023,525.80	83.7

El municipio recibió del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) recursos por un monto de \$200,000.00, de los cuales devengo la cantidad de \$144,000.00 y \$56,000.00 los devolvió al Gobierno del Estado con fecha 30 de noviembre de 2023, por tal motivo los recursos contables y presupuestales por la devolución del recurso quedaron registrados en cuenta pública.

Del Programa de Devolución de Derechos (PODDER) el Municipio recibió recursos del ejercicio 2023 por \$38,714.00, los cuales no fueron devengados, mismos que al 31 de diciembre se encuentran disponible en la cuenta bancaria del fondo.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo

anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

- 8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- 9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 10.** Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 11.** Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
- 14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	1,854,007.01	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	3,173,389.89	
Derechos a recibir bienes o servicios	145,803.20	
Almacenes	4,199.01	
Suma Circulante	5,177,399.11	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	921,701.54	
Bienes muebles	12,630,532.49	
Activos intangibles	14,050.00	
Suma No Circulante	13,566,284.03	
Total Activo		18,743,683.14
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	3,172,598.78	
Documentos por pagar a corto plazo	127,970.38	
Total Pasivo Circulante	3,300,569.16	

Cuenta	Saldo	Total
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-6,948.40	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	-6,948.40	
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	15,450,062.38	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	616,502.53	
Resultados de ejercicios anteriores	14,833,559.85	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	15,443,113.98	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		18,743,683.14

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Acuananala de Miguel Hidalgo
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
1	Impuestos	583,735.86	-	774,893.00	191,157.14	132.7
4	Derechos	790,814.52	-	869,618.15	78,803.63	110.0
5	Productos	2,184.89	-	571,664.94	569,480.05	26,164.5
6	Aprovechamientos	4,467.06	-	0.00	-4,467.06	0.0
8	Participaciones Aportaciones; Convenios Incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	34,823,665.00	-	37,526,235.42	2,702,570.42	107.8
Suman los Ingresos		36,204,867.33	-	39,742,411.51	3,537,544.18	109.8

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	19,030,084.01	15,532,868.15	15,532,868.15	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	5,491,835.85	3,408,651.40	3,408,651.40	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	5,230,971.28	5,956,664.89	5,956,664.89	0.00	100.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,145,395.45	1,747,528.74	1,747,528.74	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	140,000.00	259,121.80	259,121.80	0.00	100.0
6000	Inversión Pública	4,690,291.00	8,604,193.97	8,604,193.97	0.00	100.0
7000	Inversiones Financieras y Otras Prov.	476,289.74	0.00	0.00	0.00	0.0
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	3,955,191.17	3,955,191.17	0.00	100.0
Suman los egresos		36,204,867.33	39,464,220.12	39,464,220.12	0.00	100.0
Diferencia (+Superávit -Déficit)				278,191.39		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE), de un presupuesto recibido de **\$28,945,158.24**, devengaron **\$27,692,184.78** y un remanente del periodo por **\$1,031,470.63** dando un total de **\$28,723,655.41**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra publica: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,505,877.12**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- Se determinó que el **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** aún y cuando ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

(A.F. 1° R - 1)

- Se detectó que la documentación comprobatoria de ingresos y egresos que integran en cuenta pública del período julio-diciembre del ejercicio fiscal 2023, no está firmada y sellada por el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Obras, este último en lo relativo a obra pública, lo que contraviene a lo establecido en la normatividad vigente.

(A.F. 2° PRAS - 5)

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales conforme al presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- Como parte del análisis efectuado se constató que **el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** abrió una cuenta bancaria específica para el registro y depósito de los recursos estatales y federales que recibió del fondo.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Se identificaron recursos no comprobados por el municipio, registrados en la cuenta de activo Gastos a comprobar, recursos otorgados a servidores públicos. Aunado que dichos recursos no fueron utilizados en los fines autorizados. Monto observado \$39,557.04.

Mediante oficio DMACUA/0041/2024 de fecha 08 de mayo del 2024 y recibido el día 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$39,557.04; persiste la irregularidad debido que no se identificó el origen de los recursos depositados.

(A.F. 2° PDP - 1, 17)

- Se identificó que el municipio utilizó recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa por préstamos personales a servidores públicos, sin embargo, se observa que, al 31 de diciembre de 2023, no fueron reintegrados a las cuentas bancarias del municipio. Monto observado \$730,662.78.

Mediante oficio DMACUA/0041/2024 de fecha 08 de mayo del 2024 y recibido el día 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$548,938.62.

(A.F. 2° PDP - 2, 15, 16)

- Se identificaron recursos otorgados a proveedores registrados en las cuentas de: Anticipo a proveedores de bienes y servicios 2023 y Anticipo a contratistas, recursos que al cierre del ejercicio no fueron amortizados o reintegrados. Monto observado \$125,803.20.

Mediante oficio DMACUA/0041/2024 de fecha 08 de mayo del 2024 y recibido el día 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$125,803.20. persistiendo la irregularidad al identificar que benefició a terceros y no a la población del municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo.

(A.F. 2° PDP - 3)

- El municipio utilizó recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa por préstamos personales, se identifica un saldo al 30 de junio de 2023 pendiente de reintegrar. Monto observado \$627,308.23.

(A.F. 1° PRAS - 4)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pagos por adquisición de material eléctrico para alumbrado público, sin embargo, no hay evidencia de la recepción y colocación del material que justifique el gasto; mediante procedimientos de auditoria se conoció que los ciudadanos beneficiados no han realizado solicitud de lámparas o su reposición. Monto observado \$66,108.40.

Mediante oficio DMACUA/0041/2024 de fecha 08 de mayo del 2024 y recibido el día 09 de mayo de 2024. Se determina procedente solventar el monto de \$66,108.40.

(A.F. 2° PDP - 7)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, realizó el registro contable y presupuestario de las operaciones, por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada coincidente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pagos por sueldos y remuneraciones al personal durante el período enero-junio, sin embargo, los puestos no están autorizados en el tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2023. Monto observado \$99,525.00.

Mediante oficio DMACU/001/2024 de fecha 04 de enero de 2024 y recibido el día 08 de enero de 2024, se determina procedente solventar el monto de \$99,525.00.

(A.F. 1° PDP - 1)

- Realizan pagos por adquisición de combustible y diésel para unidades vehiculares oficiales y compactadores, se determina improcedente derivado de que mediante procedimientos de auditoría a través de cuestionarios aplicados a responsables de las unidades, se conoció que el suministro de combustible es menor en relación al reportado en bitácoras de combustible de cada unidad vehicular. Monto observado \$444,215.71.

Mediante oficios DMACU/001/2024 y DMACUA/0041/2024 de fechas 04 de enero y 08 de mayo del 2024 y recibidos el día 08 de enero y 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$36,830.02 (A.F., 1° PDP- 2 y 4).

(A.F. 1° PDP - 2, 3, 4; 2° PDP - 8, 9)

- Pagaron Mantenimientos a unidades vehiculares oficiales se determina improcedente debido a que mediante procedimientos de auditoría se aplicaron cuestionarios a encargados de las unidades, se conoció que las refacciones adquiridas no fueron suministradas a los vehículos. Así mismo, se detectó el pago de mantenimiento a una unidad siniestrada y no fue justificado. Monto observado \$66,634.52.

Mediante oficios DMACU/001/2024 y DMACUA/0041/2024 de fechas 04 de enero y 08 de mayo del 2024 y recibidos el día 08 de enero y 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$14,461.00. (A.F. 1º PDP- 5).

(A.F. 1º PDP - 5; 2º PDP - 11)

- Realizan pagos por concepto de actuación de grupos musicales por cierre de feria 2023, sin embargo, no se identificó registro y depositó a cuenta bancaria de los ingresos, desconociendo el destino de los recursos recaudados con motivo de baile de cierre de feria 2023. Monto observado \$360,000.00.

Mediante oficio DMACU/001/2024 de fecha 04 de enero y recibido el día 08 de enero de 2024, se determina procedente solventar el monto de \$360,000.00.

(A.F. 1º PDP - 6)

- Realizan pago de sueldos a personal con el cargo de pocero, se determina improcedente derivado que, mediante procedimientos de auditoría se solicitó la asistencia del servidor público, sin embargo, no justificaron su ausencia. Monto observado \$20,940.00.

Mediante oficio DMACU/001/2024 de fecha 04 de enero y recibido el día 08 de enero de 2024, se determina procedente solventar el monto de \$20,940.00.

(A.F. 1º PDP - 7)

- Realizan pagos por concepto de ayudas sociales y ayudas a instituciones sin fines de lucro, se determina improcedente, derivado que se conoció que el importe otorgado y registrado en las pólizas no coincide con el monto que recibieron los beneficiarios. Monto observado \$56,352.00.

Mediante oficio DMACU/001/2024 de fecha 04 de enero y recibido el día 08 de enero de 2024, se determina procedente solventar el monto de \$56,352.00.

(A.F. 1º PDP - 8)

- Realizan pagos por la adquisición de material eléctrico para alumbrado público, se determina improcedente derivado que se identificaron diferentes irregularidades, la documentación anexa por la ejecución de obra pública muestra que el período de ejecución de obra fue en diciembre, sin embargo se conoció mediante cuestionarios a ciudadanos de la comunidad que la obra fue ejecutada a finales del mes de enero 2024, contradiciendo la documentación adjunta, las cotizaciones carecen de elementos base y la evidencia fotográfica no demuestra la entrega y aplicación del bien. Monto observado \$59,700.64.

(A.F. 2° PDP - 4)

- Realizan pagos por Compra de tóner, tintas y hojas membretadas, se determina improcedente debido que, mediante procedimientos de auditoría a través de cuestionarios aplicados al personal del ayuntamiento, se conoció que el suministro del material fue menor al facturado. Monto observado \$15,394.01.

Mediante oficio DMACUA/0041/2024 de fecha 08 de mayo del 2024 y recibido el día 09 de mayo de 2024. Se determina procedente solventar el monto de \$15,394.01.

(A.F. 2° PDP - 5)

- Se identificó el pago de gastos en efectivo a favor del encargado de predial por concepto de gastos varios, no se identificó documentación comprobatoria que compruebe que él recibió los recursos; acción contra la normativa vigente; todos los pagos deben efectuarse en forma electrónica, mediante abono en cuenta de beneficiarios. Monto observado \$44,495.74.

Mediante oficio DMACUA/0041/2024 de fecha 08 de mayo del 2024 y recibido el día 09 de mayo de 2024. Se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$44,495.74, persistiendo irregularidades identificadas en la comprobación.

(A.F. 2° PDP - 6)

- Realizan pagos por adquisición de combustible para unidades de Regidores, no justifican el motivo del suministro, se conoció mediante cuestionarios aplicados a Regidores que sus actividades no se

apegan a las funciones y metas conforme al Programa Operativo Anual (POA), favoreciéndose a sí mismos y no contribuyendo a la ciudadanía. Monto observado \$56,210.01. (A.F. 2° PDP - 10)

- Realizan pagos por concepto de Aguinaldo 2023, se determina improcedente debido que realizaron el pago de 40 días a personal de confianza aun y cuando conforme a su fecha de ingreso, no les corresponde la totalidad si no una parte proporcional. Así mismo, de un análisis realizado a listas de asistencia se constató que hay personal de confianza que tuvo faltas durante el año 2023, sin embargo, el municipio realizó el pago de 40 días. Monto observado \$19,297.92.

(A.F. 2° PDP - 12)

- Realizan pagos por concepto de Prima vacacional 2023, se determina improcedente debido que el municipio incurrió en la normativa vigente de acuerdo al porcentaje pagado a trabajadores de confianza. Monto observado \$130,451.20.

(A.F. 2° PDP - 13)

- Realizan pagos por la adquisición de adornos decorativos para el mes de septiembre y diciembre de 2023, sin embargo, se determinó exceso en adquisición de artículos y mediante inspección física se identificó faltante de los mismos. Monto observado \$13,728.60.

Mediante oficio DMACUA/0041/2024 de fecha 08 de mayo del 2024 y recibido el día 09 de mayo de 2024. Se determina procedente solventar el monto de \$13,728.60.

(A.F. 2° PDP - 14)

- Del análisis a la plantilla del personal autorizada para el ejercicio fiscal 2023 comparada con la Plantilla de Personal autorizada en el ejercicio fiscal 2022, se constató el incremento total de 23 plazas, sin embargo, el municipio no justificó la necesidad de contratar más personal e incrementar su plantilla.

(A.F. 1° PRAS - 2)

- De la revisión efectuada al municipio se identificó que la cuenta de caja de la Tesorería 2023 al 31 de diciembre de 2023 refleja un saldo \$7,727.06, mismos que no fueron depositados en la cuenta bancaria del municipio.

Mediante oficio DMACUA/0041/2024 de fecha 08 de mayo del 2024 y recibido el día 09 de mayo de 2024. Se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 2º PRAS - 1)

- De la revisión efectuada a la Cuenta Pública relacionada con los ingresos recaudados por concepto de servicios de agua potable del período enero a diciembre de 2023, se observa que el municipio incurrió en la omisión del registro y depósito de los ingresos por la recaudación de servicios de agua potable. Monto observado \$182,450.00.

(A.F. 2º PRAS - 6)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, la cuenta de pasivo "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" registra un saldo por \$282,236.16, los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios, retenciones de 10% ISR honorarios y 5.51% al millar; Cabe señalar que el municipio tiene liquidez para pagar estas obligaciones financieras.

Mediante oficio DMACUA/0041/2024 de fecha 08 de mayo del 2024 y recibido el día 09 de mayo de 2024. Se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 2º PRAS - 3)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Se verificó que, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- **El Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** adquirió bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2023, los cuales se encuentran debidamente soportados y justificados.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- En el rubro de obra pública no aplica.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El gobierno municipal presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras que integraron la muestra de auditoría fueron autorizadas por el Municipio.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó tres adjudicaciones indebidas al llevar acabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 2º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Respecto al proceso de contratación de la obra con número FGP23-2222-001, consistente en "proyecto ejecutivo para equipamiento de pozo", se omitió la presentación de fianza de anticipo.

(A.O. 1º PRAS - 2)

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

- El municipio ejecutó las obras de acuerdo al plazo y monto contratados.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- De las siete obras seleccionadas en muestra para su revisión, en seis de ellas se detectó el pago de conceptos de obra a precios superiores al de mercado por \$505,954.79; destacando los conceptos de suministro y colocación de adocreto, base hidráulica y construcción de guarnición.

Mediante oficios No. PMA/DOP/314/2024 de fecha 8 de enero de 2024 y recibido mismo día; así como su similar No. PMA/DOP/087/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$70,067.71 (Parcialmente A.O. 1° - 3, 4; Parcialmente A.O. 2° - 4, 5)

(A.O. 1° PDP - 2, 3, 4, 11, 12; 2° PDP - 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12)

- Respecto a la obra FGP-2322-04A, referente a "construcción de guarniciones y banquetas de concreto simple 2da etapa" el gobierno municipal presentó de manera parcial la documentación correspondiente al procedimiento de pago, omitiendo transferencias y estados de cuenta bancarias del pago de la obra.

Mediante oficio No. PMA/DOP/087/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 2° PRAS - 2)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Respecto a las obras con número FGP23-2222-001, FGP-2322-04A e IP-2322-02 se identificaron conceptos de obra pagados no ejecutados por \$202,044.88; referentes a memoria de análisis y diseño estructural, estudio de mecánica de suelos, planos estructurales, cimentación, detalles y especificaciones.

Mediante oficio No. PMA/DOP/087/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$42,044.88 (A.O. 2º PDP – 2, 9)

(A.O. 1º PDP - 5, 6, 7, 8, 9, 10; 2º PDP - 2, 9)

- En las obras FGP-2322-03 y FGP-2322-04A consistentes en "construcción de guarniciones y banquetas de concreto", se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$7,130.61; en los conceptos de guarniciones de concreto simple y limpieza general durante la obra.

Mediante oficio No. PMA/DOP/087/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$4,083.71 (A.O. 2º PDP – 1)

(A.O. 1º PDP - 1; 2º PDP - 1)

- Como parte del procedimiento de ejecución de la obra la obra con número FGP-2322-03, consistente a la "construcción de guarniciones y banquetas de concreto, el gobierno municipal omitió presentar reportes y pruebas de control de calidad del concreto.

Mediante oficio No. PMA/DOP/314/2024 de fecha 08 de enero de 2024 y recibido misma fecha, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Como parte del proceso de terminación de la obra FGP-2322-05, que consistió en la "construcción de guarniciones y banquetas de concreto simple", el Gobierno Municipal omitió presentar acta de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.

Mediante oficio No. PMA/DOP/087/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación mencionada.

(A.O. 2º PRAS - 3)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- El municipio destinó los recursos del fondo exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población objetivo.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de un presupuesto recibido de **\$4,690,335.75**, devengaron **\$4,670,414.52**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$226,594.13**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Se determinó que el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo aún y cuando ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales conforme al presupuesto autorizado y los montos publicados en el Periódico oficial del Gobierno del Estado

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** abrió una cuenta bancaria específica donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se identificó un remanente de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que no fueron ejercidos en su totalidad, por un monto de \$19,921.23, mismo que debe ser reintegrado a la Tesorería de la Federación; conforme lo establece el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Mediante oficio DMACUA/0041/2024 de fecha 08 de mayo del 2024 y recibido el día 09 de mayo de 2024. Se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2º PRAS - 1)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se verificó que todas las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y*

mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con recursos de este fondo durante el ejercicio.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal presentó reportes trimestrales por los cuales informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos. El Gobierno Municipal presentó reportes trimestrales por los cuales informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El gobierno municipal presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras revisadas fueron contempladas en el acta de priorización de obras públicas.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó dos adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 2º PRAS - 1)

- En el procedimiento de adjudicación de la obra con número XALCALTZINCO-2 consistente en la "construcción de guarniciones" en calle 8 sur, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, el Gobierno municipal de esa demarcación recibió cotización de una empresa cuyo administrador único, se desempeña como Director de obras públicas en el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, situación que contraviene lo establecido en la normativa para la recepción de propuestas y celebración de contratos en materia de obra pública.

(A.O. 2º PRAS - 2)

- Para la ejecución de las obras con número GC23054001 consistente en la "construcción de fachadas" en calle Francisco Villa norte y la numero FISM2354-029, consistente en la "construcción de pavimento de adoquín" en privada Guadalupe, pertenecientes al Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, el Gobierno municipal de esa entidad, celebró contratos y pagó una suma de \$301,569.66; a una empresa cuyo representante legal se desempeña como auxiliar de obras públicas en el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, situación que contraviene lo establecido

en la normativa para la recepción de propuestas y celebración de contratos en materia de obra pública.

(A.O. 2º PRAS - 3)

- Para la ejecución de las obras con número FAISMUN2304-066, FAISMUN2304-56-57 y FAISMUN2304-74-77, pertenecientes al Municipio de Atltzayanca, el Gobierno municipal de esa entidad, celebró contratos y pagó una suma de \$2,674,793.26 a una empresa cuyo representante legal se desempeña como auxiliar de obras públicas en el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, situación que contraviene lo establecido en la normativa para la recepción de propuestas y celebración de contratos en materia de obra pública.

(A.O. 2º PRAS - 4)

- Respecto a las obras con número FISM-2322-01 y FISM-2322-04, consistentes en la construcción de guarniciones, banquetas y rehabilitación de pavimento de asfalto, no se presentó en su totalidad la documentación correspondiente al procedimiento de adjudicación, entre los documentos faltantes se pueden mencionar presupuestos y actas constitutivas de la totalidad de las empresas participantes.

Mediante oficio No. PMA/DOP/087/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones mencionadas.

(A.O. 2º PRAS - 5, 8)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las tres obras revisadas en muestra, se ejecutaron bajo contratos, garantizando el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de*

obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

- El municipio ejecutó las obras de acuerdo al plazo y monto pactados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En las obras con número FISM-2322-01 y FISM-2322-03, consistentes en la “construcción de guarniciones y banquetas” y “rehabilitación de pavimento de adocreto”, se detectó el pago de conceptos de obra a precios superiores al de mercado, por \$226,594.13; destacando los conceptos de pavimento de adocreto hexagonal, demolición de guarniciones existentes de concreto y construcción de guarniciones de concreto simple.

(A.O. 2º PDP - 2, 3, 4, 6, 7, 8)

- De la obra devengada con número FISM-2322-04 al término del ejercicio fiscal 2023, que consistió en “rehabilitación de pavimento de asfalto”, se detectó la consideración de conceptos de obra a precios superiores al de mercado, por lo que se solicitó al municipio abstenerse de realizar el pago de \$11,995.42

(A.O. 2º PRAS - 6)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra con número FISM-2322-01, consistente la “construcción de guarniciones y banquetas, se detectaron” conceptos de obra pagados no ejecutados por \$30,077.97; correspondiente al relleno y compactado con tepetate.

Mediante oficio No. PMA/DOP/087/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 2º PDP - 1)

- En la "construcción de guarniciones y banquetas" realizada con número de obra FISM-2322-01, se detectaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en la obra, equivalentes a \$6,502.07; debido al desprendimiento en pintura de esmalte color amarillo, tráfico pesado, sobre guarniciones.

Mediante oficio No. PMA/DOP/087/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 2º PDP - 5)

- De la obra devengada al término del ejercicio fiscal 2023, que consistió en "rehabilitación de pavimento de asfalto" con número FISM-2322-04, se pudo detectar concepto que no cumple con las especificaciones técnicas contratadas, específicamente la carpeta asfáltica en caliente con cemento asfáltico, debido a que el contenido de cemento asfáltico de la muestra ensayada por el laboratorio, no cumple con el 5.7% que describe la prueba Marshal presentada, por lo que se solicitó al municipio abstenerse de realizar el pago de \$1,226,832.55

(A.O. 2º PRAS - 7)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El Gobierno Municipal cumplió con la presentación de la documentación correspondiente al proceso de término de las obras revisadas.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), de un presupuesto recibido de **\$5,924,203.52**, devengaron **\$5,926,150.19**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$224,547.46**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- Se determinó que el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo aún y cuando ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales conforme al presupuesto autorizado y a los montos publicados por la Secretaría de Finanzas en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** abrió una cuenta bancaria específica donde registró y depositó los recursos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- **El municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** realizó sus registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- **El Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** realizó el registro contable y presupuestario conforme a la normativa aplicable y la información reportada coincidente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se identificó que la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la cuenta pública del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del periodo enero a junio de 2023, no fue cancelada con la leyenda "operado FORTAMUN 2023", los responsables en el manejo y administración de los recursos no dieron cumplimiento a la normativa.

Mediante oficio DMACU/001/2024 de fecha 04 de enero y recibido el día 08 de enero de 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 1º PRAS - 2)

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pagos por adquisición de material eléctrico para alumbrado público, de los procedimientos de auditoría, se conoció que fueron colocadas lámparas a finales del mes de enero de 2024, se determina que la obra no fue ejecutada, hecho que contradice lo establecido en el contrato, oficio de termino y entrega de obra por parte del proveedor y demás documentación técnica de obra; no

dando credibilidad del gasto, puede corresponder a un gasto con recursos de 2024. Monto observado \$95,275.36.

Mediante oficio DMACUA/0041/2024 de fecha 08 de mayo del 2024 y recibido el día 09 de mayo de 2024. Se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$95,275.36. Debido que la obra no fue ejecutada en 2023, tal hecho contradice lo establecido en el contrato, oficio de termino y entrega de obra por parte del proveedor y demás documentación técnica de obra.

(A.F. 2º PDP - 3)

- Realizan pagos por el suministro de combustible a unidades de seguridad pública, se determina improcedente, se identificó exceso en adquisición y suministro de gasolina. Así mismo, se detectó una unidad descompuesta por lo que no se justifica estar suministrando gasolina. Monto observado \$121,046.50.

Mediante oficio DMACUA/0041/2024 de fecha 08 de mayo del 2024 y recibido el día 09 de mayo de 2024. Se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$23,006.76.

(A.F. 2º PDP - 1)

- Realizan pagos por el suministro de combustible a unidades de seguridad pública, se determina improcedente derivado que se conoció que en circulan solo 4 unidades, sin embargo, en la documentación que integra el municipio, anexa bitácoras de 6 unidades las cuales no están siendo utilizadas por el área, así mismo, se constató suministro a motocicletas que se encuentran en estado obsoleto. Monto observado \$66,304.00.

(A.F. 1º PDP - 2)

- Realizan pago por concepto de compra de llantas para unidad de seguridad pública, mediante procedimientos de auditoría a través de cuestionarios aplicados a personal de seguridad pública, se conoció que a las unidades de seguridad pública no se les ha hecho cambio de llantas. Monto observado \$8,491.50.

Mediante oficio DMACU/001/2024 de fecha 04 de enero y recibido el día 08 de enero de 2024. Se determina procedente solventar el monto de \$8,491.50.

(A.F. 1° PDP - 3)

- Pagaron Mantenimientos a unidades vehiculares oficiales y de seguridad pública, se determinan improcedentes, debido que mediante procedimientos de auditoría se aplicaron cuestionarios a encargados de las unidades, se conoció que las refacciones adquiridas para las unidades vehiculares no les fueron suministradas. Monto observado \$29,899.00.

(A.F. 2° PDP - 2)

- Realizan pago de \$392,312.00 por la contratación de instalación de cámaras de video vigilancia, cabe señalar que conforme la actividad económica que tiene registrada el proveedor ante el SAT, no se relaciona con los servicios y/o bienes que oferto al municipio.

Mediante oficio DMACU/001/2024 de fecha 04 de enero y recibido el día 08 de enero de 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 1° PEFCF - 1)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Se verificó que todas las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Se identificó que realizaron operaciones por concepto de suministro y colocación de cámaras de seguridad, sin embargo, el municipio omitió realizar la contratación de los servicios mediante el

procedimiento de adjudicación de "invitación a cuando menos tres proveedores", por lo que incumple lo establecido en la normatividad vigente. Monto observado \$392,312.00.

(A.F. 1º PRAS - 1)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la inspección física realizada a los bienes muebles adquiridos por el municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, omitieron exhibir seis cámaras. Monto observado \$32,712.00.

Mediante oficio DMACU/001/2024 de fecha 04 de enero y recibido el día 08 de enero de 2024. Se determina procedente solventar el monto de \$32,712.00

(A.F. 1º PDP - 1)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal presentó reportes trimestrales en los cuales informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio presentó acta de priorización de obras públicas en la que se contempla la autorización de las obras consideradas en muestra de auditoría.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó la adjudicación indebida de la obra FORTAMUN-2322-08 consistente en "construcción de Comisaria Municipal", al llevar acabo procedimiento de adjudicación y contratación con persona física, que no se encuentra registrada en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 2º PRAS - 1)

- Respecto al procedimiento de adjudicación de la obra con número FORTAMUN-2322-08 referente a "construcción de Comisaria Municipal", no se presentó en su totalidad la documentación correspondiente, omitiendo propuesta técnica de la totalidad de los participantes.

Mediante oficio No. PMA/DOP/087/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 2º PRAS - 3)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras revisadas, fueron ejecutadas bajo contratos y garantizando el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras revisadas cumplieron con el monto y plazo pactado.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En las obras con número FOR-2322-002, FORTAMUN-2322-06A y FORTAMUN-2322-08, consistentes en "mantenimiento de postes y rehabilitación de lámparas", "suministro y colocación de cámara c2" y "construcción de comisaria municipal", se detectó el pago de conceptos de obra a precios superiores a los de mercado por \$32,594.84; destacando los conceptos de cámara, losa nervada y lámparas suburbana de led.

Mediante oficio No. PMA/DOP/087/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente el importe de \$2,290.12 (Parcialmente A.O. 2º PDP – 5)

(A.O. 2º PDP - 1, 2, 5)

- Respecto a la obra revisada FORTAMUN-2322-08, consistente en la “construcción de comisaria municipal”, no se presentó el total de la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del devengo por \$965,849.38; lo cual imposibilitó y limitó la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo que integra la cuenta pública.

Mediante oficio No. PMA/DOP/087/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 2º PRAS - 4)

- De la obra revisada FORTAMUN-2322-06A, referente al “suministro y colocación de cámara c2”, el gobierno municipal no presentó la totalidad de la documentación correspondiente al procedimiento de pago, omitiendo transferencias y estados de cuenta bancarios.

Mediante oficio No. PMA/DOP/087/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 2º PRAS - 2)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Respecto a la obra FORTAMUN-2322-08, se detectó concepto de obra pagado no ejecutado por \$25,942.29; consistente en la construcción de escalera de concreto armado.

Mediante oficio No. PMA/DOP/087/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada. (A.O. 2° PDP - 4)

- En la obra con número FORTAMUN-2322-08, consistente la "construcción de comisaría municipal", se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$5,068.60; identificados en el murete de enrase.

Mediante oficio No. PMA/DOP/087/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación mencionada. (A.O. 2° PDP - 3)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El Gobierno Municipal cumplió con la presentación de la documentación correspondiente al proceso de término de las obras revisadas.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica

5.4. Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)

Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM), de una participación recibida por **\$200,000.00**, devengaron un monto de **\$144,000.00**; no obstante, la cantidad de **\$56,000.00** recursos no devengados, fueron reintegrados al Gobierno del Estado de Tlaxcala en el mes de noviembre de 2023, y de la revisión a la cuenta pública y auditoría financiera; **no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Se determinó que el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo aún y cuando ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión..

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos federales convenidos, en lo general fueron recibidos de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, aperturó una cuenta bancaria específica donde registró y depositó los recursos federales convenidos que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, realizó sus registros contables específicos, están debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, realizó el registro contable y presupuestario conforme a la normativa aplicable y la información reportada coincidente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto del fondo se canceló con la leyenda "Operado"

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, no tiene obligaciones financieras al término del periodo auditado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con recursos de este fondo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el Municipio informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el Municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.⁷

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado	Probable	
	(Pesos)			
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	66,108.40	66,108.40	0.00	
Pago de gastos improcedentes	1,651,609.71	732,147.99	919,461.72	
Deudores diversos	Deudores diversos	39,557.04	39,557.04	0.00
	Utilización de recursos en préstamos personales	730,662.78	548,938.62	181,724.16
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	125,803.20	125,803.20	0.00	
Bienes o apoyos a personas o instituciones no proporcionados	56,352.00	56,352.00	0.00	
Faltante de bienes muebles	32,712.00	32,712.00	0.00	
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	765,143.76	72,357.83	692,785.93	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	12,199.21	9,152.31	3,046.90	
Conceptos de obra pagados no ejecutados	258,065.14	98,065.14	160,000.00	
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	6,502.07	6,502.07	0.00	
Total	3,744,715.31	1,787,696.60	1,957,018.71	

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre**. Por el monto de **\$1,957,018.71**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	7	0	7
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	7	0	7

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios Financiero (1 caso)

- Realizaron operaciones por concepto de Suministro y colocación de cámaras de seguridad, el municipio omitió realizar la contratación de los servicios mediante el procedimiento de adjudicación de "invitación a cuando menos tres proveedores" Monto observado \$392,312.00.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (6 casos)

- El gobierno municipal realizó seis adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1	1	0
TOTAL	1	1	0

Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica (1 caso).

- Realizan pago de \$392,312.00 por la contratación de instalación de cámaras de video vigilancia, Cabe señalar que conforme la actividad económica que tiene registrada el proveedor ante el SAT, no se relaciona con los servicios y/o bienes que oferto al municipio.

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	55,000.00	0.00	0.00	55,000.00
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	551,912.17	0.00	0.00	551,912.17
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	22,400.00	0.00	0.00	22,400.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	915,581.95	54,961.80	0.00	970,543.75
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	50,480.53	68,208.00	0.00	118,688.53
Equipos y Aparatos Audiovisuales	56,253.01	43,152.00	0.00	99,405.01
Cámaras Fotográficas y de Video	46,789.49	92,800.00	0.00	139,589.49
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	38,548.20	0.00	0.00	38,548.20
Vehículos y Equipo Terrestre	9,972,295.46	0.00	0.00	9,972,295.46
Otros Equipos de Transporte	11,900.00	0.00	0.00	11,900.00
Equipo de Defensa y Seguridad	73,223.28	0.00	0.00	73,223.28
Maquinaria y Equipo Agropecuario	10,365.00	0.00	0.00	10,365.00
Maquinaria y Equipo Industrial	6,953.70	0.00	0.00	6,953.70

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	262,113.80	0.00	0.00	262,113.80
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	295.80	0.00	0.00	295.80
Herramientas y Máquinas-herramienta	60,755.02	0.00	0.00	60,755.02
Otros Equipos	259,904.28	0.00	0.00	259,904.28
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	31,639.00	0.00	0.00	31,639.00
Intangibles				
Software	14,050.00	0.00	0.00	14,050.00
Total	12,440,460.69	259,121.80	0.00	12,699,582.49

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incremento **\$259,121.80** por la adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información por **\$54,961.80**, Otros Mobiliarios y Equipos de Administración por **\$68,208.00**, Equipos y Aparatos Audiovisuales por **\$43,152.00**, Cámaras Fotográficas y de Video por **\$92,800.00**.

Aunado a lo anterior, el **Estado de Situación Financiera** muestra un importe de **\$13,566,284.03** del **Total de Activo No Circulante**, el cual no coincide debido que el **saldo final de la variación del Patrimonio** es por **\$12,699,582.49**, esto debido que existe un saldo de **\$79,189.34** por concepto de construcciones en proceso en bienes propios y un saldo de **\$787,512.20**, por concepto de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación suficiente y Consistencia**"

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	99.30%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	5.58%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	94.42%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 344.55
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	8.90%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	39.36%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	21.80%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 1,337.72
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	13
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	92.3%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	7.7%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	34.92%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio ejerció el 99.30% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 5.58% ya que el 94.42% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$344.55 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 8.9%.

En el transcurso del ejercicio el Municipio erogó el 39.36% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 21.80% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el municipio invirtió \$1,337.72 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, la totalidad de la muestra fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 13 obras incluidas en la muestra, el 92.3% se encontraron terminadas y el 7.7% en proceso.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solventó únicamente 44 de las 126 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico, presidentes de comunidad y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	1.2 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 6,432 habitantes entre 1000 igual a 6.4; y 22 policías en activo entre 6.4
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	804 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 6,432 habitantes, entre las 8 unidades
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	No acreditó información
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	66.7% disminuyó el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre los 2 delitos registrados en 2023, respecto de los 6 delitos consignados en 2022.

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	87.5% de elementos aprobados con la evaluación de control de confianza, siendo 7 policías de los 8 elementos activos durante 2023.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0 policías con el Certificado Único Policial de los 8 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	0 policías con permiso para portar armas de fuego, de los 8 oficiales que estuvieron en activo durante 2023
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	8.3% de las sesiones formalizadas en 2023
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	6 propuestas de mejora en 2023

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo contó con 8 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 1.2 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se verificó que dispuso de 8 patrullas lo que representó un incremento de 87.5% en el nivel de cobertura a la población, así como una disminución de 67.6% en el número de delitos registrados en 2023, respecto de los cometidos en 2022; También acreditó el 87.5% de elementos aprobados con la evaluación de control de confianza, siendo 7 policías de los 8 elementos activos y confirmados por la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número CESESP/DESP/CECC/5S.2.12.2.4/0025/2024, de fecha 11 de enero de 2024, en el cual no presentó discrepancias en los datos reportados. Por otro lado, no acreditó policías que hayan obtenido el Certificado Único Policial, ni el permiso de portación de armas de fuego, para ninguno de los 8 policías; asimismo, acreditó solo el 8.3% de las sesiones formalizadas y realizadas por el Consejo de Seguridad Pública Municipal. Por lo que respecta a la elaboración, implementación y resultados de las propuestas de mejora del programa de seguridad pública municipal, acreditó 6 propuestas: 1 Rotulación de bardas con el número de emergencia 911, 2 Instalación de los comités de consulta y participación ciudadana vecino vigilante, 3 Solicitó al C3, exámenes de control y confianza, 4 Llevó el 100% de los

vehículos a los módulos de REPUVET, 5 Implemento el Programa de recuperación de espacios públicos, y 6 Campaña canje de armas de fuego.

El Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo emitió el oficio número DMACUA/0026/2024, de fecha 04 de abril de 2024, por medio del cual, informó que existen tres formas de llamadas de reportes y el número de la comandancia, así como también se anexó la tabla del tipo de índice de delitos atendidos en la llamada; sin embargo no entregó la documentación que evidenciará, el registro del número y tipo de delitos; además, no presentó documentación que acreditará, aclarará o justificará las causas o motivos por los cuales no logró el Ayuntamiento, la certificación de ninguno de los 8 policías que estuvieron en activo durante el año de revisión, así como no acreditó la información y documentación sobre el número de armas asignadas al Ayuntamiento, ni el número de oficiales de policía con permiso para portarlas.

(A.D.S.P. R,1,2)

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$177.0 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$1,405,648.07 entre la población total de 6,432 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	5.7 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 1,135 lámparas entre la población total de 6,432 habitantes
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	3.2%, de diferencia entre \$1,405,648.07 gasto informado para esta revisión y \$1,450,232.63, el costo reportado en Cuenta Pública
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	27.5% incremento el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$1,450,232.63, para el alumbrado público en 2023 y \$1,137,652.00 el costo erogado en 2022.

Indicador	Definición	Resultado
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	Conforme a la revisión de la información y documentación presentada por el Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo, se verificó que atendió 5 solicitudes que registraron durante el ejercicio fiscal 2023, sobre la necesidad de alumbrado público, con un cumplimiento del 100.00%

Se comprobó que para 2023, el Ayuntamiento erogó un monto de \$1,450,648.07, por el pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$177.06 por habitante; asimismo, se observó un incremento de 23.6% (\$312,996.07), con respecto a los \$1,137,652.00 pagados por el mismo concepto en el ejercicio 2022; también se verificó un incremento a 1,135 en el número de lámparas, lo que representó una disminución de 1.5 personas por lámpara en el nivel de cobertura, al pasar de 7.1 en 2022, a 5.7 en 2023. contribuyendo a mejorar el tránsito y la seguridad de la población; sin embargo, el Ayuntamiento no presentó el diagnóstico de las necesidades de alumbrado público en el municipio, tampoco acreditó el programa de mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal; presentó diferencias en la información que proporcionó en esta revisión y la cuenta pública, lo que muestra que el Ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro, conciliación de datos y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración del servicio de alumbrado público

El Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo emitió el oficio número DMACUA/0026/2024, de fecha 04 de abril de 2024, por medio del cual, entregó 5 solicitudes de beneficiarios de las diferentes localidades que conforman el municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, así como dos actas de comité de obra; sin embargo, no presentó documentación que evidencie o acredite la implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro, conciliación de datos y resguardo de la información y documentación que se genera, con la administración del servicio de alumbrado público.

(A.D.S.A.P. R,1)

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	Equipo de protección no entregado a los 6 empleados, a quienes capacitó para llevar a cabo las labores de recolección y traslado de los residuos sólidos.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	0.1% disminuyó el número de toneladas de residuos sólidos, lo que se determinó con las 1,742 toneladas en 2023, entre las 1,744 registradas en 2022.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	22.6 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resultó de los 1,742,000 kilogramos de residuos entre la población total de 6,432 habitantes, la diferencia entre 12.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	31.0% de eficiencia en el traslado; esto se determinó con las 1,742 toneladas de residuos, las 18 toneladas de capacidad de carga y los 6 viajes por semana que se realizaron.

Se verificó que para 2023, el Ayuntamiento no proporcionó los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) a los 6 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos; asimismo, se observó una disminución de 0.1% en el número de toneladas, al pasar de 1,744 en 2022, a 1,742 en 2023, así como una cantidad de 22.6 kilos de residuos generados por habitante en un mes, respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT), verificándose que la población generó 5.7 kilogramos menos que los señalados por la SEMARNAT y 6.4 respecto de los 29.0, que se obtuvo en promedio para el año 2022; además el Ayuntamiento contó con 2 camiones para el traslado de residuos sólidos, realizando 6 viajes por semana, logrando una eficiencia de 31.0% en el traslado; además, el Ayuntamiento acreditó la capacitación del personal asignado a estas labores.

El Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo emitió el oficio número DMACUA/0026/2024, de fecha 04 de abril de 2024, por medio del cual, informó que la dirección de servicios municipales es responsable de adquirir el equipo necesario para realizar sus labores. Sin embargo, no entregó documentación que acredite la adquisición y entrega de los materiales y equipos necesarios y adecuados, para que el personal del Municipio desempeñara las labores con seguridad.

(A.D.R.M.R.S. R,1)

Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	24.4% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 370 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 1,515 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	8.7% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 385 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, respecto de los 374 reportados en 2022.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	Se presentó una variación de \$84,479.00, de ingresos no reportados en la cuenta pública, en relación a los \$1,400.00 que informó el Ayuntamiento para esta revisión.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	Para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo, llevó a cabo 2 análisis del agua potable que provee a la población, verificándose que los resultados indican que el agua potable es confiable para el consumo humano.

El Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo informó que, durante el ejercicio 2023, contó con un total de 385 usuarios registrados en el padrón, lo que representó un incremento del 2.9%, respecto a los usuarios registrados en 2022, que fueron 374, por lo cual, solamente se cuantificó una cobertura del servicio de agua potable del 24.4%, sobre el total de viviendas (1,515) contadas por el INEGI; asimismo, el Ayuntamiento informó que logró recaudar \$ 84,879.00, por concepto del servicio de agua potable; sin embargo, en el reporte de la Cuenta Pública del mismo año, se informó un ingreso, por \$1,400.00. Para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo, llevó a cabo 2 análisis del agua potable que provee a la población, verificándose que los resultados indican que el agua potable es confiable para el consumo humano.

El Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo emitió el oficio número DMACUA/0026/2024, de fecha 04 de abril de 2024, por medio del cual, informó que fueron instruidas las diferentes áreas y funcionarios del Ayuntamiento, con el fin de establecer los procedimientos, deberes y facultades, para la homologación entre las áreas de tesorería y dirección administrativa. Sin embargo, no entregó documentación que acredite y/o justifique los registros homologados entre las diferentes áreas administrativas, ni los mecanismos adecuados para el resguardo de información que se genera con el servicio de agua potable.

(A.D.S.A. R,1)

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	3.2%, se incrementó el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, y se determinó con base en las 1,890 cuentas de predios registradas en 2023, respecto de las 1,832 reportadas en 2022, la diferencia por 100.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	12.2% disminuyó, el número de cuentas cobradas, lo anterior debido a las 360 cuentas de predios cobradas en 2023, respecto de las 410 cobradas en 2022, la diferencia por 100.

Indicador	Definición	Resultado
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	24.5% incrementó lo recaudado por el impuesto predial lo que se determinó por los \$773,364.00 recaudado en 2023, respecto de los \$621,184.00 recaudado en 2022, la diferencia por 100.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	0.2% difieren los registros este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$774,893.00 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$773,364.00 reportado para esta revisión.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	100.0% de cumplimiento en la entrega de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro.

Para 2023, el Ayuntamiento contó con un padrón catastral, mediante el cual llevó el registro de 1,890 cuentas de predios urbanos y rústicos, lo que representó un incremento de 3.2%, respecto de las 1,832 cuentas registradas en el ejercicio fiscal 2022; asimismo, se comprobó que el Ayuntamiento presentó ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, los 12 informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal. Así mismo, el Ayuntamiento mostró una deficiencia en la recaudación, debido a que solamente logró el cobro de 360 cuentas de predios, lo que representó un ingreso por \$773,364.00, lo que difiere en 0.2%, respecto de lo que reportó en la Cuenta Pública.

El Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo emitió el oficio número DMACUA/0026/2024, de fecha 04 de abril de 2024, por medio del cual, entregó el original del oficio No. DMACU/PRE-CAT/0001/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, manifestando haber realizado campañas del pago de impuesto predial 2023. Sin embargo, debido a que no presentó información o documentación que evidencie o acredite haber realizado dichas campañas y la efectividad de las mismas, en el cobro del impuesto predial; además aclaró que hubo un incremento de 24.5%, debido a que la empresa Schneider Industrial Tlaxcala tuvo un incremento en M2, en el ejercicio del 2023.

(A.D.I.P. R,1,2)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	100.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 24 sesiones ordinarias de cabildo.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	9.1% de participación promedio de los regidores en cada una de las 11 comisiones integradas para el ejercicio 2023.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	90.9% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 11 comisiones que operaron en 2023.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.

Con la revisión de la información, se corroboró que los regidores cumplieron con la realización y asistencia a las 24 sesiones ordinarias y 2 extraordinarias de cabildo que establece la normativa, asimismo, se verificó que presentaron el avance semestral de su programa operativo anual; también se comprobó la integración y asignación de las comisiones, sin embargo, no acreditaron la integración ni operación de la comisión de "Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el Desarrollo". Se corroboró que los 5 regidores propusieron iniciativas en sesión de cabildo, con temas correspondientes a las comisiones que les fueron asignadas.

El Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo emitió el oficio número DMACUA/0026/2024, de fecha 04 de abril de 2024, por medio del cual, entregó minuta de trabajo número tres, de fecha 7 de febrero del 2023, en la cual se hace constar la instalación de la comisión de "seguimiento y evaluación de la agenda 2030".

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	57.1% de cumplimiento, debido a que acreditó 4 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas.
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades $((2 / 2) \times 100) = 100.0\%$ de cumplimiento en la entrega del informe de actividades por escrito en sesión de cabildo.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Se corroboró que la Síndico asistió a las sesiones de cabildo; cumplió con la vigilancia y recepción de los ingresos y su aplicación; revisó y validó la cuenta pública; participó en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, lo que representó un cumplimiento de 57.1%, debido a que no acreditó su participación en la procuración y defensa de los intereses municipales, así como, en los comités de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio, tampoco en la implementación de programas de mejora regulatoria para la administración municipal; Así mismo, presentó el informe anual en los primeros quince días del mes de agosto y fue presentado en una sesión ordinaria de cabildo; además se comprobó que el síndico participó en la formulación y actualización del inventario de bienes mueble e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, en los meses de agosto y diciembre de 2023.

El Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo emitió el oficio número DMACUA/0026/2024, de fecha 04 de abril de 2024, por medio del cual, entregó el Acta de cabildo, de fecha 03 de enero de 2023, de la Segunda Sesión Extraordinaria "Ratificación del comité de obra pública, adquisiciones, arrendamiento, y servicios de actualización de comités de obra" y el Acta de la vigésima primera sesión ordinaria 2023, celebrada el día 06 de noviembre de 2023, "Actualización del Bando de Gobierno del H. Ayuntamiento de

Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala, sin embargo, presentó información o documentación que acreditara su participación en la procuración y defensa de los intereses municipales.

(A.D.S.M. R,1)

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 4 presidentes de comunidad a las 24 sesiones ordinarias y 2 extraordinarias de cabildo
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	100.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 4 presidentes de comunidad.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	100.0% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública, por parte de los 4 presidentes de comunidad.
Informe anual de la gestión y administración	Mide el porcentaje de presidentes de comunidad que presentaron el informe de su gestión y administración.	100.0% de cumplimiento en la presentación del informe de gestión y administración, de los 4 presidentes de comunidad
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	Mediante acta de sesión ordinaria de cabildo, número 12, de fecha 30 de junio de 2023, se aprobó la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, en el cual se integraron los 4 presidentes de comunidad, con el cargo de asesores técnicos.

Se verificó que para 2023, los 4 presidentes de las comunidades que integran el municipio, participaron en las 24 sesiones ordinarias de cabildo y en 2 extraordinarias que se llevaron a cabo durante el ejercicio; asimismo, acreditaron la entrega de la comprobación del ejercicio de los recursos, por parte de los 4 presidentes de las comunidades de Sección Primera, Sección Segunda Guadalupe Hidalgo, Sección Tercera

Chimalpa y Sección Cuarta Olectla de Juárez; sin embargo, no acreditaron la elaboración, presentación y ejecución del programa de obras; así mismo presentaron el informe anual de la gestión y administración de los 4 presidentes de comunidad, y presentaron copia del acta de sesión de cabildo, en la que fue presentado dicho informe. Por último, se verificó que, mediante acta de sesión ordinaria de cabildo, número 12, de fecha 30 de junio de 2023, se propuso y aprobó la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, en el cual se integraron los 4 presidentes de comunidad, con el cargo de asesores técnicos.

El Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo emitió el oficio número DMACUA/0026/2024, de fecha 04 de abril de 2024, por medio del cual, entregó el Acta de cabildo, de la segunda sesión extraordinaria, de fecha 3 de enero de 2023, acreditando la elaboración, presentación y ejecución del programa de obras priorizadas en el ejercicio fiscal 2023, de las 4 comunidades que integran el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	100.0% del cumplimiento de las obligaciones y facultades, desarrolladas en el ejercicio 2023, por el titular del Órgano de Control Interno.
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	71.4% de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	No se detectó faltas no graves y graves, durante el ejercicio 2023

Se constató que el Contralor Interno diseñó e implementó los mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas, llevó a cabo la revisión de ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, asimismo, informó sobre las denuncias por hechos que las leyes señalan como delitos, ante la fiscalía especializada. Así mismo, cumplió al 71.4%, sobre el diseño e implementación de los elementos necesarios, para cumplir con la política de integridad institucional, debido a que no acreditó la implementación y operación de un sistemas de control, vigilancia

y auditoría y de capacitación sobre las medidas de integridad. Asimismo, el titular del Órgano de Control Interno aclaró e informó mediante oficio DM/ACUA/C.I.-0016/2024, de fecha 09/10/2023, que no existe registro alguno sobre faltas administrativas graves y no graves, asimismo informó mediante oficio DM/ACUA/C.I.-0015/2024, de fecha 09/10/2023, que no existe denuncia alguna realizada ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

El Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo emitió el oficio número DMACUA/0026/2024, de fecha 04 de abril de 2024, por medio del cual, manifestó que se tomarán las acciones de control que deberán valorar las recomendaciones, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno. Sin embargo, no entregó documentación que acreditara el plan de trabajo, las estrategias o acciones implementadas o por implementarse para la operación de un sistema de control, vigilancia y auditoría.

(A.D.O.I.C. R,1)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115, fracción III, 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 34, 42, primer párrafo, 43, 46 fracción I, incisos f) y g), 48, 49, 63 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 10 y 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 7, 16 y 25 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 10 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículo 47 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad de Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Capítulo VII, numeral II, incisos h) e i) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.
- Artículos 5 fracciones II, III, y V, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.

Normativa Estatal

- Artículo 93, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 33, fracciones I y XVII, 41 fracciones I, II, IV, V, VI, XI y XIX, 42 fracciones V y VII, 45, 47 fracción V inciso d), 57 fracciones III y IV, 73 fracciones II y V, 74, 74 Bis, 82, 86, 91, primer párrafo, 99, 101, 104 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11 Fracción VIII, 12 inciso C cuarto párrafo, 15, 18, 23 Fracción XV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 19, 29, bis, 38 fracción II, 42, 46, 51 fracción II, 58, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 14, 22, 23 y 42 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 5 fracción IV, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 2, 4 y 6 Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal 2023.
- Artículos 22, fracción XIV, 115, fracciones II, V, VII, XI y XII, y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 8, 38 fracciones V y VII, 40 y 41 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 271 fracción V, 288, 291, 294 fracciones II, IV y V, 302, 309, 520 segundo párrafo y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	10	3	31	16	1	61	2	0	22	10	0	34
Obra Pública	0	0	37	17	0	54	0	0	30	9	0	39
Desempeño	11	0	0	0	0	11	9	0	0	0	0	9
TOTAL=	21	3	68	33	1	126	11	0	52	19	0	82

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El **Municipio de Acuamánala de Miguel Hidalgo, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Acuamánala de Miguel Hidalgo, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **4.96** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **7 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **47.62** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **23.53** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **42.42** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, realizaron una **gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el período comprendido del **primero de enero al 31 de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**